Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T. DISPOSIÇIÓN Nº FF 1

BUENOS AIRES, 1 2 AGO 2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-3185-11-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma DISPROFARMA S.A. referida a la habilitación de su nueva estructura como Distribuidora y Operador Logístico de Medicamentos del depósito sito en la Av. Castañares 3222/28/90, Mariano Acosta 2350/70/90, Portela 2331/61 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que opera en forma conjunta con la estructura habilitada como Distribuidora y Operador Logístico de Medicamentos a Excepción de aquellos que requieren cadena de frío en la Av. Piedrabuena 3730/50, Santander 6183 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las condiciones previstas por la Disposición (ANMAT) nº 7439/99.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 52 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

ns (m



Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos

A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 5519

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto nº 1.490/92 y el Decreto nº 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL

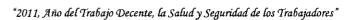
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilítase la nueva estructura de la firma DISPROFARMA S.A., como DISTRIBUIDORA Y OPERADOR LOGISTICO DE MEDICAMENTOS, con depósito sito en Av. Castañares 3222/28/90, Mariano Acosta 2350/70/90, Portela 2331/61 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que funciona en forma conjunta con la estructura habilitada como DISTRIBUIDORA Y OPERADOR LOGISTICO DE MEDICAMENTOS A EXCEPCION DE AQUELLOS QUE REQUIEREN CADENA DE FRIO, sito en Av. Piedrabuena 3730/50, Santander 6183 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por el Farmacéutico Eduardo Marcelo MIGLIACCIO, Matrícula Profesional Nº 13.555.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación $\mathcal{O}_{\mathcal{O}_{\mathcal{O}}}$





Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º.- Cancélese los Certificados de Habilitación autorizado por Disposición 3846/09, y Disposición 6625/09 los cuales deberán ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 5º - Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 37 a 39 y 40 a 42.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archivese PERMANENTE.

Expediente nº 1-47-3185-11-3

DISPOSICIÓN Nº

Dr. OTTO A. ORSINGHER SUB-INTERVENTOR A.N.M.A.T.